



Gaceta Municipal
H. Ayuntamiento de Valladolid
Órgano Oficial de Difusión del Municipio de Valladolid



Año: XVII Número: 190 Valladolid, Yucatán, México 04 de Diciembre de 2023
Director General: Martiniano Balam Dzul Registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán: CJ-DOGEY-GM-003



VALLADOLID
COLONIAL MÍSTICO
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID



CONTENIDO

CABILDO 2021 - 2024

REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID 3

Lic. Alfredo Fernández Arceo
Presidente Municipal

C. María Aida Poot Chan
Síndica Municipal - Regidora de Comisarías

L.E.F. Manuel Jesús Loria Santoyo
Secretario Municipal – Regidor de Patrimonio y Hacienda

C. Elda Felicitas Sansores García
Regidora de Salubridad, Asistencia Social y Desarrollo Sustentable (Salud)

L.E.F. Ángel Daniel Díaz Aguilar
Regidor de Seguridad Pública Tránsito, Transporte y Protección Civil

L.D. Gabriela Candelaria Aguilar Coronado
Regidora Desarrollo Social

L.E.M. Jorge Herbert Tamayo Hernández
Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

L.A.P. Yolanda Guadalupe Torres Bautista
Regidora Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados

L.C.S. Antonio Núñez Chi
Regidor de Desarrollo Humano

C.P. Ingrid Patricia Álvarez Ordóñez
Regidora de Servicios Públicos Municipales

C. Roberto Osorio Rodríguez
Regidor de Fomento Económico y Turístico



DIRECTORIO

Lic. Manuel Alberto Basulto Ramón
Titular de la Unidad de Gobernación y Asuntos Jurídicos

Martiniano Balam Dzul
Director General

www.valladolid.gob.mx



AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID ESTADO DE YUCATÁN

LICENCIADO ALFREDO FERNÁNDEZ ARCEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID, ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de noviembre del año dos mil veintitrés, por mayoría simple de votos de los integrantes del Cabildo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 40, 41, inciso A), fracción XV, 56 fracciones I, II y V. 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó el:

PROYECTO DE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID, YUCATÁN.

H. Cabildo del Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán.

Presente

Ha sido necesario reformar la política hacendaria y recaudatoria del municipio a través del marco jurídico de las Leyes de Hacienda y de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 respectivamente, misma ley que sirve como base para garantizar una proyección a la igualdad material, y satisfacer como mínimo las necesidades básicas de todos los Vallisoletanos.

Esta iniciativa se encuentra ajustada al Plan de Desarrollo Municipal de la administración pública 2021-2024, atendiendo de esa forma los compromisos realizados mediante un esquema que mejore el sistema financiero municipal, que beneficia de manera integral a los contribuyentes y servicios públicos brindados, aplicando una recaudación eficiente que incrementa los recursos propios del Ayuntamiento.

Una de las principales funciones del gobierno municipal es satisfacer las necesidades básicas de sus gobernados, este tiene que propiciar las condiciones para generar y obtener los recursos suficientes, para atender las demandas de la sociedad y las necesidades que se derivan del proceso de desarrollo económico del momento.

Es por ello que asumiendo con plenitud las facultades tributarias que se encuentran conferidas a los municipios por el artículo 115 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, pretendiendo aplicar una correcta y eficiente administración de las finanzas públicas, en la que predomine el fortalecimiento de los ingresos propios, procurando convertir la Hacienda Pública Municipal en una sólida palanca de financiamiento del Desarrollo Sustentable, modernizando y otorgando seguridad jurídica al contribuyente al contemplar de manera específica los pagos fiscales que por sus acciones u omisiones debe realizar al municipio de Valladolid.

La presente iniciativa suple las deficiencias de las que adolece la actual Ley de Hacienda del Municipio de Valladolid, estableciendo las atribuciones como único órgano recaudador fiscal a la Dirección de Tesorería Finanzas y Administración Municipal, así como estableciendo atribuciones específicas de los auxiliares de dicha dirección a fin de procurar la eficiencia y eficacia en la función pública de la recaudación fiscal municipal.

Parte de estas reformas, se motivan en el excesivo consumo de alcohol que se presenta en el municipio, ya que el alcoholismo es uno de los principales factores de riesgo de muerte y discapacidad que hoy en día aquejan a la ciudadanía vallisoletana, un auténtico problema de salud pública municipal.



Gaceta Municipal
H. Ayuntamiento de Valladolid
Órgano Oficial de Difusión del Municipio de Valladolid



En el año 2015, el consumo de alcohol provocó 44,700 muertes (6.5% del total) y 5.2% (1.5 millones) de los años de vida saludables perdidos (AVISA) en México. El grupo de edad con mayor carga atribuible a este factor fue el de 15 a 49 años.

El consumo de alcohol causa más de 200 enfermedades, traumatismos y otros trastornos de la salud. Está asociado con el riesgo de desarrollar problemas de salud tales como trastornos mentales y de la conducta, incluido el alcoholismo e importantes enfermedades no transmisibles tales como la cirrosis hepática, algunos tipos de cáncer y enfermedades cardiovasculares. Una proporción importante de la carga de morbilidad atribuible al consumo de alcohol consiste en traumatismos intencionales o no intencionales, en particular los debidos a accidentes de tránsito, violencia y suicidios. Las lesiones mortales relacionadas con el alcohol suelen ocurrir en grupos de edad relativamente más jóvenes.

Datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018-19 permite estimar que también 4% del total de lesiones causadas por el tránsito (esto es, más de 48 mil personas lesionadas) podrían prevenirse si se elimina el consumo excesivo de alcohol en población de 10 y más años.

De manera particular, el consumo excesivo de alcohol (CEA) es un problema de salud pública global debido a su carga social y sanitaria en la población. El 5.5% de los adolescentes reportó haber consumido alcohol en exceso en al menos una ocasión en los 30 días previos a la encuesta (7.3% de los hombres, 3.6% de las mujeres). La prevalencia de CEA en adultos mayores de 19 años fue del 40.4%. Este consumo es mayor en población de 20 a 29 años (51.8%), en los hombres (56.5%), en personas con mayor escolaridad (52.9%) y solteras (47.4%). Las personas que tuvieron alguna actividad laboral durante el confinamiento por la pandemia Covid-19, y particularmente aquellas que salieron a trabajar todos los días presentaron mayor posibilidad de CEA.

La Organización Mundial de la Salud, ha emitido las recomendaciones del paquete técnico Safer entre las que destacan:

*Restricciones al consumo de alcohol;

*Incrementar los precios vía impuestos a los productos del alcohol.

En base a lo anterior el compromiso de esta autoridad es tomar medidas contundentes que restrinjan el consumo de alcohol, evitando la proliferación de lugares que expendan bebidas alcohólicas para su consumo, en otro lugar.

Sin embargo, en el caso de los lugares que expendan bebidas alcohólicas para su consumo, en el mismo lugar, se tienen que realizar consideraciones motivadas por la vocación turística del municipio, ya que existen establecimientos con vocación turística como restaurantes y hoteles donde el expendio de bebidas alcohólicas constituye un complemento a su actividad primaria.

No obstante, ello no los exenta de ser susceptibles a ser catalizadores de problemas de salud pública y seguridad pública, por lo que en estas reformas se contempla que quienes por primera vez tramiten el derecho de licencia o permiso para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas, se deberá de realizar el pago de aprovechamientos de contribución a la salud pública y seguridad pública; así como como el pago de aprovechamientos de contribución a la educación pública y desarrollo social, los cuales constituyen rubros a los que indirectamente también son afectados por el alcoholismo.

Esta administración 2021-2024, a pesar de no tener obligaciones ni recursos etiquetados específicamente para la salud pública, seguridad pública y educación pública, ha generado inversiones en dichas materias, debido al fuerte rezago en que se encontraban dichos rubros.

Por usos y costumbres en el municipio, quienes por primera vez tramitan la anuencia municipal para el expendio de bebidas alcohólicas han realizado un “donativo a la salud” el cual no estaba regulado, sino



que se realizaba de forma discrecional o al libre albedrío de la autoridad en turno, lo que busca esta autoridad es regular y transparentar ese “donativo” de modo que ya no se realice de forma discrecional, sino con un piso parejo y claro.

Hoy Valladolid, en parte gracias a esos “donativos” cuenta con una clínica comunitaria donde se ofrecen consultas gratuitas así como medicamentos; otra clínica más en donde se realizan diálisis y hemodiálisis a personas de escasos recursos, así como ultrasonidos; está en vías de construcción de nuevos bachilleratos y se ha invertido de manera histórica en materia de seguridad, se rehabilitaron 21 casetas de vigilancia del municipio y se asignó una cuatrimoto a cada una de ellas; así mismo se han construido 9 casetas nuevas, cada una con su propia cuatrimoto, además de la adquisición de 12 patrullas y la creación de la Unidad K9 del municipio con 2 binomios caninos, la primera en el interior del Estado.

Así mismo, estas reformas a la Ley de hacienda contemplan reglas claras para el establecimiento de nuevos tipos de inversiones en Valladolid, como lo son los giros industriales, turísticos y los desarrollos inmobiliarios, sobre todo estos últimos ya que en las administraciones anteriores a falta de reglas claras y precisas se cometieron atrocidades que al final afectaron a los consumidores, lo que se busca con estas reformas es brindarles seguridad y certeza jurídica.

Y por último y no menos importante, en esta reforma se contemplan los nuevos servicios que podrá brindar la Unidad de Catastro, gracias a la inversión en tecnología de vanguardia, para actualizar los servicios catastrales del municipio que se encontraban muy rezagados y de esta manera los usuarios puedan disponer de manera pronta y expedita de esos servicios catastrales.

Las propuestas de reformas que se plantean en este documento, son las siguientes:

REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID

CAPÍTULO II

De los Impuestos

Sección Cuarta

Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 73...

Se Modificó:

En negrita se indica los nuevos valores y conceptos

	CONCEPTO	NÚMERO DE VECES DE LA U.M.A.	
37	PELEA DE GALLOS		
	TORNEO	50	POR TORNEO
	EXHIBICIÓN PRIVADA	10	POR DÍA



CAPÍTULO III

Derechos

Sección Segunda

Derechos por Servicios de Licencias y permisos

Artículo 86...

Cuando por su denominación algún establecimiento no se encuentre comprendido en la clasificación anterior, se ubicará en aquel en que por sus características le sea más semejante.

Se Agregó este párrafo:

Además del pago por el otorgamiento por vez primera del derecho de licencia o permiso para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas, se deberá de realizar el pago de los siguientes derechos:

Se Agregó:

En negrita se indica los nuevos valores y conceptos

Contribuciones	Veces de la Unidad de Medida y Actualización
Contribución a la Salud Pública	300.00
Contribución a la Seguridad Pública	300.00
Contribución a la Educación Pública	300.00
Contribución al Desarrollo Social	300.00

Sección Tercera

Derechos por servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vías Terrestres

Artículo 91...

En negrita se indica los nuevos valores y conceptos



Gaceta Municipal
H. Ayuntamiento de Valladolid
Órgano Oficial de Difusión del Municipio de Valladolid



Concepto	UMA	MEDIDA
1. Licencia de Uso de Suelo.		
Desarrollo de cualquier tipo sup. hasta 50 m ²	2.5	Licencia
Desarrollo de cualquier tipo sup. De 51 m ² hasta 200 m ²	13	Licencia
Desarrollo de cualquier tipo sup. De 201 m ² hasta 500 m ²	28	Licencia
Desarrollo de cualquier tipo sup. De 501 m ² hasta 5,000 m ²	110	Licencia
Desarrollo de cualquier tipo sup. Mayor de 5,001 m ²	220	Licencia
Desarrollo Inmobiliario de cualquier tipo	0.2	M2
Fraccionamiento hasta 10,000 m ²	55	Licencia
Fraccionamiento de 10,001 m ² hasta 50,000 m ²	110	Licencia
Fraccionamiento de 50,001 m ² hasta 200,000 m ²	155	Licencia
Fraccionamiento de 200,001 m ² en adelante	220	Licencia
Renovación para Desarrollo de cualquier tipo sup. hasta 50 m ²	1	Licencia
Renovación para Desarrollo de cualquier tipo sup. De 51 m ² hasta 200 m ²	5	Licencia
Renovación para Desarrollo de cualquier tipo sup. De 201 m ² hasta 500 m ²	10	Licencia
Renovación para Desarrollo de cualquier tipo sup. De 501 m ² hasta 5,000 m ²	25	Licencia
Renovación para Desarrollo de cualquier tipo sup. Mayor de 5,001 m ²	65	Licencia
Renovación para Desarrollo Inmobiliario de cualquier tipo	0.1	Licencia
Renovación para Fraccionamiento hasta 10,000 m ²	25	Licencia
Renovación para Fraccionamiento de 10,001 m ² hasta 50,000 m ²	50	Licencia
Renovación para Fraccionamiento de 50,001 m ² hasta 200,000	75	Licencia
Renovación para Fraccionamiento de 200,001 m ² en adelante	100	Licencia
Permiso de Comercialización de Desarrollo de Inmobiliario	0.01	M2
Terminación de Comercialización de Desarrollo de Inmobiliario	100	Constancia
Se pagará de acuerdo al giro:		
1.- Con fines turísticos e Industriales		
a).- De 01 m2 a 5,000 m2	234	Licencia



Gaceta Municipal
H. Ayuntamiento de Valladolid
Órgano Oficial de Difusión del Municipio de Valladolid



b).- de 5001 m2 a 39,999 m2	296	Licencia
c).- de 40,000 m2 en adelante	5000	Licencia
2.- Gasolinera o estación de servicio	900	Licencia
3.- Casino	2870	Licencia
4.- Funeraria	140	Licencia
5.- Establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas		
A).- Expendio de Cerveza (venta envase cerrado)	410	Licencia
B).- Licorería-Vinatería	410	Licencia
C).- Tienda de Autoservicio Tipo "A"	410	Licencia
D).- Tienda de autoservicio Tipo "B"	680	Licencia
E).- Bodega y Distribuidora de Bebidas Alcohólicas	410	Licencia
F).- Centros nocturno	680	Licencia
G).- Discoteca	680	Licencia
H).- Restaurante de lujo	410	Licencia
I).- Restaurante	410	Licencia
J).- Pizzería	410	Licencia
K).- Bar	410	Licencia
L) Video Bar	680	Licencia
M) Salón de Baile	410	Licencia
N).- Sala de Fiestas	280	Licencia
6.- Crematorio	280	Licencia
7.- Hotel mayor a 30 habitaciones	250	Licencia
8.- Para establecimientos de bancos de explotación de materiales	280	Licencia
9.- Torre de Telecomunicación de una estructura monopolar para colocación de antena celular de una base de concreto o adición de cualquier equipo de telecomunicación sobre una torre De alta tensión o sobre infraestructura existente.	400	Licencia
* PARA LAS RENOVACIONES DE LOS CASOS 1,2,3,4,5,6,7,8Y9 EL COSTO DE LA LICENCIA SERÁ DE UN 50% DEL IMPORTE ORIGINAL		
2. Análisis de Factibilidad de Uso de Suelo.		



Gaceta Municipal
H. Ayuntamiento de Valladolid
Órgano Oficial de Difusión del Municipio de Valladolid



a) Para Establecimientos con venta de Bebidas Alcohólicas en Envase Cerrado.	10	Constancia
b) Para Establecimientos con venta de Bebidas Alcohólicas para Su consumo en el mismo lugar.	14	Constancia
c) Para Desarrollo Inmobiliario de Cualquier Tipo.		
Desarrollo de cualquier tipo sup. hasta 20,000 m ²	0.001	M2
Desarrollo de cualquier tipo sup. De 20,001 m ² hasta 40,000 m ²	0.002	M2
Desarrollo de cualquier tipo sup. De 40,001 m ² hasta 60,000 m ²	0.003	M2
Desarrollo de cualquier tipo sup. De 60,001 m ² hasta 100,000 m ²	0.004	M2
Desarrollo de cualquier tipo sup. Mayor de 100,001 m ²	0.005	M2
d) Para Casa-Habitación Unifamiliar ubicada en zonas de Reserva de crecimiento.	2.5	Constancia
e) Para la instalación de infraestructura en bienes inmuebles propiedad del Municipio o en vía pública, excepto las que se Señalan en los incisos g) y h).	0.01 M2	Constancia
f) Para la instalación de infraestructura aérea, consistente en cableado o líneas de transmisión a excepción de las que fueren propiedad de C.F.E	0.01 M2	Constancia
g) Para instalación de torre de comunicación	25	Constancia
h) Para la instalación de gasolinera o estación de servicio	35	Constancia
i) Para la instalación de circos	5	Constancia
j) Para el establecimiento de bancos de explotación de materiales	30	Constancia
k) Desarrollo Inmobiliario de Cualquier tipo	0.15	M2
m) Para establecimiento con giro diferente a los mencionados en los incisos a), b), c) i), y j) de esta fracción	1	Constancia
3. Constancia de Alineamiento.	0.25	ML
4. Trabajos de Construcción		
Licencia para Construcción		
- Con superficie cubierta hasta 40 M ²	0.15	0.15
- Con superficie cubierta mayor de 41 m ² y hasta 80 M ²	0.17	0.17
- Con superficie cubierta mayor de 81 M ² y hasta 260 M ²	0.18	0.18
- Con superficie cubierta mayor de 260 M ²	0.20	0.20
Licencia para Demolición y/o Desmantelamiento de Bardas.	0.10	0.10
Licencia para hacer cortes o excavaciones en la vía pública.	2	ML
Licencia para Construcción de Bardas.	0.08	ML



Gaceta Municipal
H. Ayuntamiento de Valladolid
Órgano Oficial de Difusión del Municipio de Valladolid



Licencia para Excavaciones.	0.15	M ³
Licencia para Demolición y/o Desmantelamiento distinta a bardas	0.24	M ²
Posterío y tendido de líneas dentro de mancha urbana	0.20	ML
posterío y tendido de líneas fuera de mancha urbana	0.15	ML
Mantenimiento de fibra óptica o cualquier tipo de instalación área o subterránea	0.10	ML
Tendido Subterráneo dentro y fuera de la mancha urbana	0.15	ML
Regularización de obra de cualquier dimensión (construcciones con un 50% de avance obra)	0.3	M ²
Firma del SOM	0.20	M²
Permiso de Remodelación, Rehabilitación y Mantenimiento en obra	0.15	M²
Permiso de Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de fachada	0.15	M²
* PARA LAS RENOVACIONES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EL COSTO SERÁ DE UN 50% DEL IMPORTE ORIGINAL		
5. Constancia de Terminación de Obra		
- Con superficie cubierta hasta 40 M ²	0.025	M ²
- Con superficie cubierta mayor de 41 m ² y hasta 80 M ²	0.035	M ²
- Con superficie cubierta mayor de 81 M ² y hasta 260 M ²	0.045	M ²
- Con superficie cubierta mayor de 260 M ²	0.070	M ²
- De excavación de zanjas en vía pública	0.025	M ²
- De excavación distinta a la señalada en el inciso anterior	0.035	M ²
- De demolición distinta a la de bardas.	0.025	M ²
Terminación de Desarrollo Inmobiliario		
Desarrollo de cualquier tipo sup. hasta 20,000 m²	200	Constancia
Desarrollo de cualquier tipo sup. De 20,001 m² hasta 40,000 m²	250	Constancia
Desarrollo de cualquier tipo sup. De 40,001 m² hasta 60,000 m²	300	Constancia
Desarrollo de cualquier tipo sup. De 60,001 m² hasta 100,000 m²	400	Constancia
Desarrollo de cualquier tipo sup. Mayor de 100,001 m²	500	Constancia
6. Licencia de Urbanización	0.025	M ² lica
7. Validación de Planos	0.35	Por Plano



8. Permisos para Anuncios		
a) Instalación de anuncios de propaganda o publicidad permanentes en inmuebles o en mobiliario urbano a razón de:	1	M ²
b) Instalación de anuncios de carácter denominativo permanente en inmuebles con una superficie mayor de 1.5 M2, a razón de:	0.75	M ²
c) Instalación de anuncios de propaganda o publicidad transitorios en inmuebles o en mobiliario urbano, a razón de:		
1.- De 1 a 5 días naturales	0.25	M ²
2.- De 1 a 10 días naturales	0.35	M ²
3.- De 1 a 15 días naturales	0.45	M ²
4.- De 1 a 30 días naturales	0.55	M ²
d) Por exhibición de anuncios de propaganda o publicidad permanentes en vehículos de Transporte Público:	2	M ²
e) Por exhibición de anuncios de propaganda o publicidad transitorios en vehículos de Transporte Público	1.5	M ²
f) Por renovación de permisos permanentes, para la difusión de propaganda o publicidad asociada a música o sonido:	0.4	Por Día Autorizado
g) Para la proyección óptica permanentes de anuncios:	2.25	M ²
h) Para la proyección permanente a través de medios electrónicos de anuncios:	1.75	M ²
i) Por exhibición de anuncios transitorios de propaganda o publicidad inflables suspendidos en el aire, con capacidad de más de 50 kg de gas Helio, a razón de:	3	Por Elemento Publicitario
j) Por exhibición de anuncios figurativos o volumétricos:	5	Por Elemento Publicitario
k) Por la difusión de propaganda o publicidad impresa en volantes o folletos:	3	Por campaña publicitaria
l) Por la instalación permanente de anuncios de propaganda o publicidad en inmuebles o en mobiliario urbano iluminados con luz Neón.	1.5	M ²
m) Por la colocación de letreros tipo espectaculares	2	M²
n) Por exhibición de anuncios de propaganda o publicidad Transitoria asociada con música o sonido (Perifoneo).	0.75	Por día
o) Autorización perifoneo (permanente) TIPO A (MAS DE 2 VEHICULOS) TIPO B (DE 1 A DOS VEHICULOS)	40 20	Anual Anual
p) Autorización perifoneo (eventual)	0.40	Por día
q) Los perifoneo sin fines de lucro podrán ser exentos de pago		
9. Revisión Previa de Proyecto		
a) Por segunda revisión de proyecto de gasolinera o estación de servicio	25	Revisión



Gaceta Municipal
H. Ayuntamiento de Valladolid
Órgano Oficial de Difusión del Municipio de Valladolid



b) Por segunda revisión de proyecto cuya superficie sea mayor a 1000.00 M ²	25	Revisión
c) Por segunda revisión de proyecto distinto a los comprendidos a) o b)	10	Revisión
d) A partir de la tercera revisión de un proyecto de gasolinera o estación de servicio	35	Revisión
e) A partir de la tercera revisión de un proyecto cuya superficie cubierta sea menor de 500 M ²	10	Revisión
f) A partir de la tercera de un proyecto cuya superficie sea mayor de 500 M ² y hasta 1,000 M ²	15	Revisión
g) A partir de la tercera de un proyecto cuya superficie sea mayor a 1,000 M ²	20	Revisión
10. Revisión de Proyectos de Lotificación de Fraccionamiento		
a) Por segunda revisión	10	Constancia
b) A partir de la tercera revisión:		
1.- De fraccionamientos de hasta 1 Hectárea	10	Constancia
2.- De fraccionamientos de más de 1 hasta 5 Hectáreas	15	Constancia
3.- De fraccionamientos de más de 5 hasta 20 Hectáreas	20	Constancia
4.- De fraccionamientos de más de 20 Hectáreas	25	Constancia
11. Constancia de Factibilidad para Unión, División o Lotificación de predios	1.25	Por Predio Resultante
12. Visitas de Inspección		
a) De fosas sépticas:		
1.- Para el caso de desarrollo de fraccionamiento o conjunto habitacional, Cuando se requiera una segunda o posterior visita de inspección.	20	Visita
2.- Para los demás casos, cuando se requiera una tercera o posterior visita de inspección	20	Visita
b) Por construcción o edificación distinta a la señalada en el inciso a) de esta fracción en los casos en que se requiera una tercera o posterior visita de inspección, se pagará:	20	Visita
c) Para la recepción o terminación de obras de infraestructura urbana, en los casos en los que se requiera una tercera o posterior visita de inspección, se pagará:		
1.- Por los primeros 10,000 M ² de vialidad	50	
2.- Por cada M ² excedente	0.0025	
d) Para la verificación de obras de infraestructura urbana a solicitud del particular, se pagará:		
1.- Por los primeros 10,000 M ² de vialidad	25	
2.- Por cada M ² excedente	0.0025	
13. Dibujo de Planos con apoyo del Padrón de Dibujantes		
Desarrollo de cualquier tipo sup. hasta 50 m ²	0.059	M ²
Desarrollo de cualquier tipo sup. De 51 m ² hasta 100 m ²	0.036	M ²
14. Padrón de Contratistas del Municipio de Valladolid, Yucatán		



Inscripción al Padrón de Contratistas del Municipio de Valladolid, Yucatán	45	Por empresa
Inscripción a la Licitación	45	Por empresa
* La inscripción al padrón de contratistas tiene vigencia hasta finalizar el año en curso de su inscripción		
15. Publicación de Autorización de Desarrollo Inmobiliario	120.00	Por publicación

Se Agregó este párrafo:

Quando por su denominación algún comercio, negocio, establecimiento, prestador de servicio o industria no se encuentre comprendido en la clasificación anterior, se ubicará en aquel en que por sus características le sea más semejante o en su defecto, quedara a discrecionalidad del Director de Tesorería, Finanzas, y Administración Municipal fijar la tarifa correspondiente.

Las licencias de uso de suelo serán obligatorias para los negocios, comercios, establecimientos, prestadores de servicios e industrias, que inicien actividades y para aquellos establecidos que cambien su giro o tengan nuevo domicilio.

Las licencias de uso de suelo tendrán una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición, a menos que los programas de desarrollo urbano en los cuales Se funden, fueren modificados durante dicho plazo, de acuerdo al artículo 70 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán.

Sección Séptima

Derechos por Servicios de Catastro

Artículo 112...

Se Modificó:

En negrita se indica los nuevos valores y conceptos

I. COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES	VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
A) TAMAÑO CARTA	0.08
B) TAMAÑO OFICIO	0.17
C) LIBRO DE PARCELA	0.26
II. COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS	VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
A) TAMAÑO CARTA	0.35
B) TAMAÑO OFICIO	0.43
C) LIBRO DE PARCELA	0.52



III. EXPEDICIÓN DE OFICIOS	VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	
A) OFICIO DE DIVISIÓN	2	
B) DIVISIÓN POR CADA PARTE	1.00	
C) OFICIO DE UNIÓN DE 2 A 4 PREDIOS	2	
D) OFICIO DE UNIÓN DE 5 A 20 PREDIOS	3	
E) OFICIO DE UNIÓN DE 20 A 40 PREDIOS	4	
F) OFICIO DE UNIÓN DE 41 EN ADELANTE	5	
G) OFICIO DE URBANIZACIÓN	3	
H) OFICIO CAMBIO DE NOMENCLATURA	2	
I) CÉDULA CATASTRAL (CADA UNA)	2	
J) OFICIO DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS	2	
K) ACTUALIZACIÓN DE OFICIO	2	
L) OFICIO DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS	3	
M) OFICIO HISTORIAL DE PREDIO	3	
N) OFICIO DE CORRECCIÓN DE SUPERFICIE	2	
O) CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD	2	
P) CONSTANCIA NÚMERO OFICIAL	2	
Q) CONSTANCIA ÚNICA DE PROPIEDAD	2	
R) CÉDULA CATASTRAL URGENTE	4	
S) ELABORACIÓN DE CHEPINA	2.5	
T) CONSTANCIA DE VALOR CATASTRAL VIGENTE	2	
U) CONSTANCIA DE NO INSCRIPCIÓN	5	
V) CEDULA DE RECONSIDERACION DE VALOR	5	
IV. VERIFICACIÓN DE PREDIOS	VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	
A) TERRENOS DE HASTA 400 M2	2.00	
B) DE 400.01 A 1,000 M2	3.70	
C) DE 1,000.01 A 2,500 M2	5.70	
D) DE 2,500.01 A 10,000 M2	12.50	
E) DE 10,000.01 A 25,000 M2	12.5	FACTOR .033
F) DE 25,000.01 A 40,000 M2	18.36	FACTOR .029
G) DE 40,000.01 A 60,000 M2	23.51	FACTOR .027
H) DE 60,000.01 A 120,000 M2	29.69	FACTOR .025
I) DE 120,000.01 A 150,000 M2	47.44	FACTOR .022
J) DE 150,000.01 M2 EN ADELANTE	55.25	FACTOR .019



Gaceta Municipal
H. Ayuntamiento de Valladolid
Órgano Oficial de Difusión del Municipio de Valladolid



V. POR LA ELABORACION DE PLANOS	
a).- Tamaño carta, conforme al rango de construcción siguiente:	
1.- De hasta 300.00 m2	4.00
2.- De 300.01 a 600.00 M2	7.0
3.- De 600.01 a 900.00 M2	10.0
4.- de 900.01 a 1,200.00 M2	13.0
5.- De 1,200.01 a 1,500.00 M2	16.0
Para el caso de la elaboración de planos cuya construcción exceda de 1,500.00 metros cuadrados, se pagará una cuota equivalente a 4 veces la unidad de medida y actualización por la elaboración del plano más los derechos establecidos en la fracción IV Y VI	
b).- Hasta cuatro cartas	7.0
c).- Hasta 105 x 90 centímetros (ploter)	20.0
VI.- Por los trabajos de topografía que se requieran para la elaboración de planos o la diligencia de verificación, se causaran derechos de acuerdo a la superficie, metro lineal o punto posicionado geográfica o altimétricamente, conforme a lo siguiente:	
a).- De Terreno:	
De hasta 400.00 m2	4.0
De 400.01 m2 a 1,000.00 m2	7.0
De 1,000.01 m2 a 2,500.00 m2	10.0
De 2,500.01 m2 a 10,000.00 m2	25.0
De 10,000.01 m2 a 30,000.00 m2 por m2	0.0040
De 30,000.01 m2 a 60,000.00 m2 por m2	0.0032
De 60,000.01 m2 a 90,000.00 m2 por m2	0.0029
De 90,000.01 m2 a 120,000.00 m2 por m2	0.0026
De 120,000.01 m2 a 150,000.00 m2 por m2	0.0023
De 150,000.01 m2 en adelante, por m2	0.0021
b).- De Construcción:	
De hasta 50.00 m2	0.00
De 50.01 m2 en adelante por m2 excedente	0.014
c) Por la localización del predio y determinación de sus vértices, por cada metro lineal con base a la distancia existente desde el punto de referencia catastral más cercano al predio solicitado	0.081 por cada metro lineal
d) por cada punto posicionado geográficamente con sistemas de posicionamiento global (G.P.S)	16.00
e) en el caso de localización de predios y determinación de sus vértices, se cobrará adicionalmente a la superficie del predio lo siguiente:	
1.- Cuando se trate de la ubicación de un predio dentro de una manzana, se aplicará el cobro de acuerdo con la tarifa de terreno del inciso a) de esta fracción, a toda la superficie existente en la manzana, o	



Gaceta Municipal
H. Ayuntamiento de Valladolid
Órgano Oficial de Difusión del Municipio de Valladolid



2.- Cuando se trate de la ubicación de una manzana, se aplicará el cobro por metro lineal con base en la distancia existente desde el punto de referencia catastral más cercano a la manzana solicitada por cada metro lineal	0.081
f) Por la medición y procesamiento de cada punto altimétrico en el terreno	1.0

Tratándose de trabajos de topografía para desarrollos inmobiliarios que se requieran para la diligencia de verificación de medidas físicas y/o para el proyecto de división del predio en que se constituirá el desarrollo inmobiliario, se podrá pagar una cuota equivalente al 40% de los derechos establecidos en el inciso a) de la presente fracción siempre que haya acreditado el proyecto del desarrollo inmobiliario exhibiendo la Licencia o Factibilidad de uso de suelo de Desarrollo Inmobiliario expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Valladolid.

Tratándose de trabajos de topografía elaborados por topógrafos empadronados a la Unidad de Catastro del Municipio de Valladolid, y que se requieran para la diligencia de verificación de medidas físicas y/o para el proyecto de división del predio, se pagará una cuota equivalente al 50% de los derechos establecidos en el inciso a) de la presente fracción.

Tratándose de trabajos de topografía elaborados por topógrafos empadronados a la Unidad de Catastro del Municipio de Valladolid y que se requieran para la diligencia de verificación de altimetría, se pagará una cuota equivalente al 50% de los derechos establecidos en los incisos d) y f) de la presente fracción.

VI.- Por la validación de los trabajos de topografía, que fueran elaborados por topógrafos pertenecientes al padrón de topógrafos de la Unidad de Catastro	10.00
--	--------------

CAPÍTULO III

Derechos

Sección Novena

Derechos por Servicio de Limpia y Recolección de Basura

Artículo 123.- Por los servicios de limpia y/o recolección de basura, se causarán y pagarán derechos conforme a las siguientes tarifas mensuales:

En negrita se indica los nuevos valores y conceptos

CONCEPTO	Veces de la Unidad de Medida y Actualización
I) RESIDENCIAL	0.53



Gaceta Municipal
H. Ayuntamiento de Valladolid
Órgano Oficial de Difusión del Municipio de Valladolid



a) RESIDENCIAL REGIMEN CONDOMINIO	1
II) COMERCIAL	
1) SALÓN DE BELLEZA	1.2
2) PELUQUERÍAS Y BARBERÍAS	1.0
3) CARNICERÍAS	
TIPO A	3.0
TIPO B	7.0
4) LONCHERÍAS Y TAQUERÍAS	
TIPO A	2.0
TIPO B	3.5
5) TENDEJÓN	0.8
6) MINISÚPER	
TIPO A	2.0
TIPO B	4.0
7) SUPERMERCADO DE CADENA NACIONAL	115.0
8) GASOLINERAS	10.0
9) FARMACIAS	
TIPO A locales	1.5
TIPO B estatales y nacionales	3.0
10) COCINA ECONÓMICA	
TIPO A	1.5
TIPO B	2.5
11) BARES Y CANTINAS	7.0
12) FINANCIERAS, CAJAS DE AHORRO, CASAS DE EMPEÑO COOPERATIVAS	6.0
13) RESTAURANTE	
TIPO A	10.0
TIPO B	20.0
14) CIBERCAFÉS, OFICINAS, CENTROS DE NUTRICIÓN, ASILOS, PUNTOS DE VENTA	1.0
15) HOSTAL'S, MOTELES Y CUARTERÍAS	0.22 P/CUARTO
16) TEMPLOS RELIGIOSOS	3.0
17) HOTELES, DEPARTAMENTOS Y CASAS DE HOSPEDAJE	0.28 P/DEPTO O HAB
18) FERRO TLAPALERÍAS Y VENTA DE PINTURAS	
TIPO A	1.5
TIPO B	2.5
19) TALLERES MECÁNICOS, ELECTRÓNICOS	1.5
20) LLANTERAS	1.5
21) LAVANDERÍAS, CARPINTERÍAS Y HERRERÍAS	1.5



Gaceta Municipal
H. Ayuntamiento de Valladolid
Órgano Oficial de Difusión del Municipio de Valladolid



22) MOLINOS Y TORTILLERÍAS	1.5
23) PANADERÍAS, PASTELERÍAS	1.5
24) BANCOS	10.0
25) POLLERÍAS	2.0
26) COMIDA PREPARADA	
TIPO A	1.0
TIPO B	2.0
27) ZAPATERÍAS	
TIPO A	1.2
TIPO B	2.0
28) JOYERÍAS, ARTESANÍAS	
TIPO A	2.0
TIPO B	3.0
29) FRUTERÍAS	
TIPO A	1.5
TIPO B	2.5
30) BOUTIQUES, SPA'S, GIMNASIOS Y ACADEMIAS DE BAILE	
TIPO A	1.5
TIPO B	3.0
31) HELADERÍAS , PALETERIAS	1.5
32) VETERINARIAS	1.5
33) EXPENDIO DE CERVEZAS Y LICORES	5.0
34) CLINICAS Y HOSPITALES	
TIPO A	12.0
TIPO B	15.0
35) CONSULTORIO MÉDICOS, DENTALES, LABORATORIOS CLINICOS	2.0
36) CENTROS RECREATIVOS, BALNEARIOS	20.0
37) DISCOTECAS	16.0
38) SALÓN PARA EVENTOS Y BAILES	
TIPO A	7.0
TIPO B	10.0
39) TIENDAS DE CONVENIENCIA	15.0
40) CENTROS EDUCATIVOS, ESCUELAS PARTICULARES, GUARDERÍAS Y ESTANCIAS INFANTILES	
TIPO A	6.0
TIPO B	12.0
41) CAFETERÍA	
TIPO A	2.0
TIPO B	3.0
42) SNACK SIN VENTA DE ALCOHOL	1.0
43) ZOOLOGICOS	25.0
44) TIENDAS DEPARTAMENTALES DE CADENA NACIONAL	20.0



Gaceta Municipal
H. Ayuntamiento de Valladolid
Órgano Oficial de Difusión del Municipio de Valladolid



45) CINES	TIPO A TIPO B	15.0 30.0
46) MAQUILADORAS		25.0
47) PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA		25.0
48) BODEGAS, ALMACENES, CENTRO DE DISTRIBUCIÓN		25.0
49) MUSEOS		12.0
50) FUNERARIAS Y CREMATORIOS		8.00
51) FERIAS, CIRCOS	TIPO A TIPO B	1.0 P/DIA 2.0 P/DIA

TIPO A: Para los establecimientos o giros comerciales de menor generación de residuos sólidos urbanos que son las personas físicas o morales que generen una cantidad igual o mayor de 500 kilogramos y menor a 5 toneladas de peso bruto total de residuos no peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

TIPO B: Para los establecimientos o giros comerciales de mayor generación de residuos sólidos urbanos que son las personas físicas o morales que genere una cantidad igual o superior a cinco toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Cuando por su denominación algún comercio, negocio, establecimiento, prestador de servicio o industria no se encuentre comprendido en la clasificación anterior, se ubicará en aquel en que por sus características le sea más semejante o en su defecto, quedara a discrecionalidad del Director de Tesorería, Finanzas, y Administración Municipal fijar la tarifa correspondiente.

Para los establecimientos o giros comerciales cuya recolecta de residuos rebasen o excedan las 15 toneladas de peso bruto total o su equivalente en otra medida al año, se les aplicara una tarifa especial de 0.22 veces de la unidad de medida y actualización por cada tambo adicional que generen, lo cual equivale a una bolsa de 200 litros o 175 kilogramos

Sin afectar lo mencionado anteriormente, los usuarios del servicio de recolección de basura que paguen en una sola exhibición el importe anual por este servicio, gozarán de un descuento de 2 meses de la tarifa que corresponda, siempre que dicho pago se realice durante los meses de enero, febrero y marzo de cada año.

Si durante cualquiera de los meses de servicio de recolección que se haya pagado por anticipado el usuario del servicio de recolección excediera en un 20 por ciento el número de bolsas de 200 litros cada una o 175 Kg considerados para la determinación de la tarifa de consumo ordinario, éste deberá pagar la cuota correspondiente al número de bolsas de 200 litros cada una o 175 Kg que excedieron al número de bolsas considerados para la determinación de la tarifa de consumo ordinario.



Se Agregó este párrafo:

En cuanto a las residencias bajo el régimen de condominio la administración de esta se encargará de la recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos o basura al relleno sanitario del Municipio de Valladolid.

Se adiciona este artículo:

Artículo 178 Bis.- El Municipio podrá percibir aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los artículos anteriores, cuyo rendimiento deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

Las personas físicas o morales que, por la apertura de un establecimiento o local cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas, además del pago de la expedición de licencia, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones para prevenir, mitigar o compensar el impacto a la salud, seguridad, educación y desarrollo social, de acuerdo con lo siguiente:

Contribuciones	Veces de la Unidad de Medida y Actualización
Contribución a la Salud Pública	300.00
Contribución a la Seguridad Pública	300.00
Contribución a la Educación Pública	300.00
Contribución al Desarrollo Social	300.00



Gaceta Municipal
H. Ayuntamiento de Valladolid
Órgano Oficial de Difusión del Municipio de Valladolid



TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma a la Ley de Hacienda del Municipio de Valladolid entrara en vigor el primero de enero del año 2024, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones de igual y menor rango que contravengan lo dispuesto en este decreto.

Tercero. - En lo no previsto por esta Ley, se aplicará supletoriamente lo establecido por el Código Fiscal y la Ley General de Hacienda para los Municipios, ambas del Estado de Yucatán.

Cuarto. - El cobro de los derechos, así como las tasas, cuotas y tarifas aplicables a los servicios que, a la fecha de la publicación de esta ley, no hayan sido transferidos formalmente al Ayuntamiento por el Gobierno del Estado de Yucatán, entrarán en vigor hasta la celebración del convenio respectivo.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Valladolid, a los trece días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

Atentamente

(rubrica)

Lic. Alfredo Fernández Arceo
Presidente Municipal

(rubrica)

L.E.F. Manuel Jesús Loria Santoyo
Secretario Municipal



**CONSTRUYAMOS JUNTOS
UN MEJOR VALLADOLID**